



## **ANUNCIO**

**Para general conocimiento de los interesados se hace público que la Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, (Decreto de Alcaldía nº 6340, de 17 de junio de 2011), con fecha 20 de mayo de 2013, dictó Decreto núm. 63 del siguiente tenor literal:**

Mediante Decreto nº 81, de fecha 30 de agosto de 2012, la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid acordó la convocatoria pública de un proceso selectivo para la contratación de **2 Técnicos en Gestión de Programas Europeos**, mediante contrato laboral en la modalidad de obra o servicio determinado, a tiempo parcial, conforme las bases aprobadas en dicha resolución, para el apoyo a la coordinación del **PROYECTO CREART “Red de ciudades para la Creación Artística”**, cofinanciado por la Agencia Europea para la Cultura, la Educación y el Audiovisual (EACEA), dentro del Programa Cultura de la Unión Europea, en la selección de proyectos realizada en el año 2012, y con una duración hasta 2017.

La Fundación Municipal de Cultura realizó la convocatoria haciéndola pública en la página web municipal: [www.ava.es](http://www.ava.es) (Sede Electrónica/Tablón Oficial/Convocatorias), realizándose igualmente, un anuncio en prensa.

Con posterioridad a la convocatoria de dicho procedimiento selectivo, realizada conforme a las condiciones y requisitos recogidos en las normas que rigen las relaciones laborales en el marco de la FMC (Convenio Colectivo, y demás legislación laboral y administrativa aplicable), y según consta en informe emitido al respecto, se realiza en Bruselas (15 de octubre de 2012) la primera reunión de coordinación general de los proyectos seleccionados en el Programa Cultura. En dicha reunión se plantea la circunstancia sobrevenida de que aplicando los estándares retributivos de la FMC (categorías profesionales y retributivas), los costes globales de los contratos objeto de los mencionados procedimientos selectivos exceden las cantidades previstas inicialmente en el proyecto aprobado por la Unión Europea, solicitando una ampliación de la cofinanciación para hacer frente a estos sobrecostes. La EACEA comunica la imposibilidad de atender un incremento de la cofinanciación, que ya es la máxima prevista en esta convocatoria (50%), y sugiere bien realizar modificaciones internas en otras partidas de gasto para compensar este exceso no previsto, bien reorientar la convocatoria de selección.

Durante estos últimos meses, el equipo de coordinación de CreArt ha estudiado en profundidad todas las alternativas posibles dentro del presupuesto aprobado, llegando a la conclusión de que, teniendo en cuenta que las perspectivas financieras son negativas, toda vez que en varios países participantes en el proyecto se han producido recientemente -o se prevé que ocurra a corto plazo- incrementos de costes derivados del incremento de la imposición indirecta (IVA), se considera inviable realizar modificaciones a la baja en otras partidas del proyecto. En este sentido, hay que destacar que el proyecto CreArt, en cuanto a los elementos que componen su estructura de costes, aparte de los propios de personal, se compone de una gran actividad conjunta (exposición europea) y una serie de actividades compartidas y complementarias de ésta. Cualquier modificación en las partidas que sustentan estas actividades conjuntas o comunes pondría en riesgo la propia esencia del proyecto que ha sido el motivo por el cual CreArt se ha hecho acreedor de ayuda europea.

Considerando que, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto CreArt, no es posible pues un incremento de la masa salarial, no existiendo disponibilidad económica en dicho proyecto por encima de lo ya previsto para poder dotar los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria realizada, por lo que se hace necesario dejar sin efecto dicha convocatoria.

Considerando que al no haberse publicado la lista provisional de admitidos y excluidos, ni por ende, la definitiva, ni haberse abonado por los interesados ninguna tasa en concepto de derechos de examen, no existe derecho alguno a favor de los aspirantes que se presentaron a la convocatoria, que no han llegado a adquirir si quiera el carácter de admitidos.



Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Dejar sin efecto el Decreto nº 81, de fecha 30 de agosto de 2012, por el que se aprobó la convocatoria pública de un proceso selectivo para la contratación de **2 Técnicos en Gestión de Programas Europeos**, mediante contrato laboral en la modalidad de obra o servicio determinado, a tiempo parcial, conforme las bases establecidas en dicha resolución, para el apoyo a la coordinación del **PROYECTO CREART “Red de ciudades para la Creación Artística”**, cofinanciado por la Agencia Europea para la Cultura, la Educación y el Audiovisual (EACEA), dentro del Programa Cultura de la Unión Europea, acordando se haga pública dicha resolución en Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid y en las páginas web municipal: [www.ava.es](http://www.ava.es) (Sede Electrónica/Tablón Oficial/Convocatorias), así como en las relacionadas con el proyecto: [www.info.valladolid.es](http://www.info.valladolid.es) y [www.creat-eu.org](http://www.creat-eu.org), para general conocimiento, y se proceda al archivo del procedimiento.

**Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación ante el órgano que lo dictó, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado tal orden en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto, advirtiendo que en el caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.**